EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Gonzalo Pizarro: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que reglamenta la aplicación de tasas y tarifas para el manejo integral de los desechos sólidos no peligrosos 2

- Cantón Guaranda: Que reforma a la Ordenanza del presupuesto económico del ejercicio fiscal del año 2026 14

- Cantón La Joya de Los Sachas: Que establece los límites del barrio "5 de Junio" y la integración de la lotización Olalla 28

02-2026 Cantón Pallatanga: Sustitutiva que regula la organización, funcionamiento y autonomía administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad y Mercantil 40

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

001-GADPJ-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jimbura: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025-2029 51

Año II - Nº 1543 - 62 páginas
Quito, viernes 17 de julio de 2026

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

ALCALDÍA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

Exposición de Motivos

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-CNEL-2025-1423-M del 11 de octubre de 2025, el Gobierno Nacional dispuso la suspensión inmediata del cobro de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) en las planillas eléctricas a partir de noviembre de 2025, y la terminación definitiva de todos los convenios de recaudación entre CNEL EP y los Gobiernos Autónomos Descentralizados en diciembre de 2025, medida que afectó a 40 cantones, incluido Gonzalo Pizarro.

Que, el Informe Técnico de Liquidación y Cobro No. GADMCGP-DGA-UGIRS-2026-002 ratifica la obligatoriedad del cobro de la TRB a todos los generadores de residuos sólidos no peligrosos en la jurisdicción del cantón, incluyendo entidades públicas y privadas.

Que, el Estudio Técnico 2026 elaborado por la UGIRS-DGA propone una estructura tarifaria basada en la fórmula TRB = SBU × C, con Salario Básico Unificado vigente para 2026 de USD 482,00, distribuyendo siete categorías de usuarios con coeficientes de proporcionalidad según el tipo de actividad y volumen de generación, garantizando equidad, proporcionalidad y sostenibilidad financiera del servicio.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, en concordancia con el artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

CONSIDERANDOS

La Constitución de la República del Ecuador reconoce en su artículo 10 a la naturaleza como sujeto de derechos.

El artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

El artículo 83, numeral 6 de la Constitución establece como deber y responsabilidad de los ecuatorianos respetar los derechos de la naturaleza, el ambiente sano y utilizar los recursos naturales de manera racional, sustentable y sostenible.

El artículo 264, numeral 4 de la Constitución atribuye a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental, y el numeral 5 del mismo artículo les faculta para crear, modificar o suprimir mediante ordenanza las tasas de servicios y contribuciones especiales de mejoras.

El artículo 270 de la Constitución dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

El artículo 55, literal d) del COOTAD establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental.

El artículo 136 del COOTAD obliga a los gobiernos municipales a establecer progresivamente sistemas de gestión integral de desechos, con el fin de eliminar vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros, mar y redes de alcantarillado público o privado.

El artículo 170 del COOTAD prevé la posibilidad de establecer subsidios solidarios

cruzados para cubrir el costo de los servicios públicos indispensables destinados a los sectores de menores ingresos.

El artículo 171, literal a) del COOTAD reconoce como recurso financiero propio de los gobiernos municipales los ingresos generados por el servicio de recolección de basura y residuos sólidos.

El artículo 186 del COOTAD otorga a los gobiernos municipales facultad tributaria para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza las tasas por servicios públicos de su responsabilidad, debiendo aplicar el principio de justicia redistributiva, de modo que pague más quien más tiene, bajo sanción de destitución para los funcionarios que incumplan esta obligación.

El artículo 566 del COOTAD faculta a los municipios a aplicar tasas retributivas por los servicios públicos que presten, siempre que su monto guarde relación con el costo real de producción del servicio, excluyendo gastos generales de la administración municipal sin vinculación directa con el mismo, y fijándose sus valores mediante ordenanza.

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE TASAS Y TARIFAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

Art 1. Sustitúyase el Art. 1 de la ordenanza reformatoria a la ordenanza que reglamenta la aplicación de tasas y tarifas para el manejo integral de los desechos sólidos no peligrosos en el cantón Gonzalo Pizarro por el siguiente texto:

> ***Art 1. OBJETO DE LA ORDENANZA. -*** *La presente reforma a la Ordenanza tiene por objeto determinar las tarifas y tasas aplicables por el servicio de Manejo Integral de Residuos Sólidos No Peligrosos en el cantón Gonzalo Pizarro, el cual comprende los servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, compostaje y disposición final de desechos sólidos no peligrosos (o comunes). De igual forma, establece el ajuste automático y regular de dichas*

tarifas y tasas, garantizando así la retribución por la prestación regular y continua de estos servicios por parte de la Dirección de Gestión de Ambiente a través de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Se excluyen de la aplicación de esta tasa los costos correspondientes al almacenamiento de los desechos previo a su recolección, los ocasionados en el manejo de escombros, así como también los de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos infecciosos y peligrosos no infecciosos, los cuales serán regulados mediante instrumentos normativos específicos.

Art 2. Sustitúyase el Art. 3 de la ordenanza reformatoria a la ordenanza que reglamenta la aplicación de tasas y tarifas para el manejo integral de los desechos sólidos no peligrosos en el cantón Gonzalo Pizarro por el siguiente texto:

Art 3. EXIGIBILIDAD. – *Los sujetos pasivos deberán cancelar la tasa o tarifa por concepto de los diferentes servicios de manejo integral de desechos sólidos en forma mensual o según corresponda el servicio.*

Art 3. Sustitúyase el Art. 5 de la ordenanza reformatoria a la ordenanza que reglamenta la aplicación de tasas y tarifas para el manejo integral de los desechos sólidos no peligrosos en el cantón Gonzalo Pizarro por el siguiente texto:

Art 5. SUJETO PASIVO. - *Se consideran sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente Ordenanza, y por tanto obligados a su pago, las siguientes personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que reciben la prestación de los servicios por Manejo Integral de Desechos Sólidos No Peligrosos en el Cantón Gonzalo Pizarro:*

a) Las personas naturales o jurídicas propietarias u ocupantes de predios residenciales registradas en el catastro municipal de generadores de residuos sólidos

b) Las personas naturales o jurídicas titulares de establecimientos Comerciales, Hoteles, Restaurantes, Centros Turísticos e Instituciones Públicas o Privadas Registradas en el catastro municipal;

c) Los generadores clasificados como Industriales, por la recolección y

disposición final especializada que ameritan los desechos generados, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza;

d) *Las personas naturales o jurídicas que organicen eventos o concentraciones públicas que demanden una prestación especial, particular y adicional de los servicios de aseo y limpieza;*

Art 4. Remplazar el artículo 6 de la ordenanza reformatoria a la ordenanza que reglamenta la aplicación de tasas y tarifas para el manejo integral de los desechos sólidos no peligrosos en el cantón Gonzalo Pizarro y sustitúyase por el siguiente texto:

Art 6. CATEGORIZACIÓN DE USUARIOS. *Las categorías de usuarios para el servicio de manejo integral de residuos sólidos no peligrosos son las siguientes, determinadas con base en el catastro municipal de generadores:*

Cuadro: Categorización de Usuarios

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	MECANISMO DE COBRO	FRECUENCIA
RESIDENCIAL	Viviendas y predios residenciales	Catastro municipal/predial	Mensual
COMERCIAL	Establecimientos comerciales en general	Catastro municipal / patentes	Mensual
OTROS / INDEPENDIENTES	Instituciones públicas, organizaciones, entidades autónomas	Catastro municipal/ predial	Mensual
HOTELES	Establecimientos de hospedaje	Catastro municipal / patentes	Mensual
RESTAURANTES	Establecimientos de servicio de alimentos	Catastro municipal / patentes	Mensual
INDUSTRIALES	Generadores industriales, empresas de hidrocarburos, extractivas	Acuerdo personalizado por peso generado	Mensual / convenio
CENTROS TURÍSTICOS	Complejos turísticos, hosterías y recreacionales	Catastro municipal / patentes	Mensual

Fuente: UGIRS-DGA GADMCGP, 2026. Elaborado por: Dirección de Gestión de Ambiente.

Art. 5. Sustituir el artículo 7 de la ordenanza reformatoria a la ordenanza que reglamenta la aplicación de tasas y tarifas para el manejo integral de los desechos sólidos no peligrosos en el cantón Gonzalo Pizarro por el siguiente texto:

Art 7. BASE IMPONIBLE. — FÓRMULA DE CÁLCULO. - *La tasa o tarifa por manejo integral de los desechos sólidos no peligrosos se calculará mediante la siguiente fórmula:*

$$TRB = SBU \times C$$

Donde:

TRB = *Tasa de Recolección de Basura (en USD/mes)*

SBU = *Salario Básico Unificado vigente al año de aplicación*

C = *Coeficiente de proporcionalidad por categoría de usuario.*

Para el año 2026, el SBU es de USD 482,00. La determinación de la tasa por categoría de usuario es la siguiente:

CATEGORÍA	FÓRMULA TRB = SBU × C	COEFICIENTE (C)	TASA 2026 (USD)	PERIODICIDAD
RESIDENCIAL	SBUV	0,0050	2,41	Mensual fija
COMERCIAL	SBUV	0,0080	3,85	Mensual fija
OTROS / INDEPENDIENTES	SBUV	0,0060	2,89	Mensual fija
HOTELES	SBUV	0,0070	3,37	Mensual fija
RESTAURANTES	SBUV	0,0080	3,85	Mensual fija
INDUSTRIALES	SBUV	0,0100	4,82	Acuerdo personalizado
CENTROS TURÍSTICOS	SBUV	0,0110	5,30	Mensual fija

Fuente: Estudio de Fijación de Tasa TRB 2026 – UGIRS-DGA GADMCGP. Elaborado por: Dirección de Gestión de Ambiente

A los usuarios categorizados como Industriales se les cobrará la tasa o tarifa de manejo integral de residuos sólidos no peligrosos por separado mediante un acuerdo personalizado de pago según corresponda su actividad y generación de residuos sólidos no peligrosos.

Art. 6. Sustitúyase el artículo 8 de la ordenanza reformatoria a la ordenanza que reglamenta la aplicación de tasas y tarifas para el manejo integral de los desechos sólidos no peligrosos en el cantón Gonzalo Pizarro por el siguiente texto:

Art. 8.- RECAUDACIÓN. *– Dado que la terminación del convenio de cobro entre el GADMCGP y CNEL EP Sucumbíos, dispuesta mediante Memorando Nro. CNEL-CNEL-2025-1423-M del 11 de octubre de 2025 y con efecto definitivo en diciembre de 2025, el proceso de recaudación de la tasa o tarifa de manejo integral de desechos sólidos no peligrosos se realizará exclusivamente bajo el sistema autónomo municipal, de la siguiente manera:*

Para los usuarios RESIDENCIALES, COMERCIALES, HOTELEROS, DE RESTAURACIÓN, CENTROS TURÍSTICOS y OTROS, la facturación mensual se ejecutará mediante el sistema de facturación autónoma del catastro municipal de generadores de residuos sólidos, gestionado por la UGIRS y la Dirección de Gestión Financiera del GADMCGP.

Para los usuarios que incumplan con el pago mensual del servicio de recolección de los residuos sólidos, se establecerá la obligatoriedad de un pago anual unificado, destinado a la obtención y/o renovación de los permisos municipales requeridos para el funcionamiento de las actividades económicas, tales como la patente municipal y demás trámites administrativos exigibles conforme a la normativa vigente. Este pago permitirá simplificar los procesos administrativos y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

Para usuarios INDUSTRIALES: el cobro se realizará mediante acuerdo personalizado de pago, con facturación periódica conforme a los registros de pesaje de residuos generados que reposen en los archivos de la Unidad de Gestión Integral de Residuos

Sólidos de la Dirección General de Ambiente del GADMCGP.

Art. 8.1.- AJUSTE DE SUBSIDIOS. - Considerando que el cálculo de la tasa de manejo integral de desechos sólidos no peligrosos está vinculado al Salario Básico Unificado (SBU) mediante la fórmula TRB = SBU × C, se establece que los valores de la tasa deben ser actualizados automáticamente cada año, en concordancia con el incremento del Salario Básico Unificado que determine el Ministerio de Trabajo, con la finalidad de reducir y ajustar progresivamente el subsidio hasta que el servicio por manejo integral de desechos sólidos no peligrosos alcance la sostenibilidad financiera. La Dirección de Gestión de Ambiente publicará las tarifas actualizadas los primeros días de cada año.

Art 8.2.- EXONERACIONES: *Quedarán exoneradas del cincuenta por ciento (50%) del valor de la tasa por manejo integral de residuos sólidos para fines exclusivamente residenciales, y debidamente registradas en el catastro municipal, las siguientes personas:*

- *Personas iguales o mayores a sesenta y cinco (65) años.*
- *Personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta por ciento (30%) conforme a la calificación efectuada por el Ministerio de Salud Pública.*

Este beneficio podrá ser utilizado por el usuario en un único hogar. El solicitante deberá presentar la documentación habilitante (Cédula de ciudadanía) ante la UGIRS o la Dirección de Gestión de Financiera del GADMCGP para su registro y aplicación.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento en el pago de la tasa por servicio de gestión de residuos sólidos de forma mensualizada generará las siguientes consecuencias legales, cuya ejecución estará a cargo de las unidades municipales competentes que se detallan en cada caso:

a) Intereses por mora: Conforme al Código Orgánico Tributario, se aplicarán los intereses de ley correspondientes sobre el valor adeudado desde la fecha de vencimiento, siendo responsabilidad de la Dirección de Gestión Financiera Municipal su liquidación y notificación al contribuyente.

b) Cobro de coactiva: De conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza Municipal de

Gestión Integral de Residuos Sólidos, las multas y tasas serán cobradas mediante emisión de título de crédito, cobrándose administrativa y/o por la vía coactiva; proceso que será ejecutado por la Dirección de Gestión Financiera Municipal a través de la Unidad de Coactivas, conforme a las atribuciones legales que le corresponden.

c) Suspensión o negativa de renovación de permisos municipales: En caso de persistir el incumplimiento, el GADMCGP no emitirá ni renovará patentes, permisos de funcionamiento ni autorizaciones municipales anuales al infractor; siendo la Dirección de Gestión Administrativa y/o la Unidad de Rentas la responsable de verificar la condición de cumplimiento del usuario previo a la emisión de dichos documentos, en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera Municipal.

d) Suspensión del servicio de recolección: En caso de incumplimiento reiterado de usuarios industriales, el GADMCGP podrá suspender el servicio de recolección conforme a la normativa vigente; facultad que será ejercida por la Dirección de Gestión Ambiental, previa notificación al infractor y conforme al procedimiento administrativo establecido.

DISPOSICIONES GENERALES

Incorporar las siguientes Disposiciones Generales:

PRIMERA. - La eliminación progresiva del subsidio por el cobro de la tasa de manejo integral de desechos sólidos en el cantón Gonzalo Pizarro se realizará acorde a la realidad socioeconómica de la población, en concordancia con las políticas públicas que implemente el Ejecutivo local y el ajuste anual vinculado al SBU previsto en el artículo 8.1 de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - La tasa por el servicio de manejo integral de desechos sólidos no peligrosos será recaudada de manera autónoma e independiente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro GADMCGP, a través de su propio sistema de recaudación, desvinculándose de cualquier mecanismo de cobro asociado a servicios de terceros, garantizando así la autonomía financiera y administrativa.

TERCERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

CUARTA. - La Dirección de Gestión de Ambiente queda facultada para expedir mediante resolución motivada las tarifas actualizadas de la TRB para cada ejercicio fiscal, en función del SBU vigente y la fórmula TRB = SBU × C, sin que ello requiera reforma a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada toda disposición normativa que vincule o indexe la Tasa de Recolección de Basura (TRB) al consumo del servicio de energía eléctrica, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE) y conforme a lo dispuesto en el Memorando Nro. CNEL-CNEL-2025-1423-M.

La Dirección de Gestión de Ambiente queda facultada para expedir mediante resolución motivada las tarifas actualizadas de la TRB para cada ejercicio fiscal, en función del SBU vigente y la fórmula TRB = SBU × C, sin que ello requiera reforma a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 27 días del mes de mayo del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE DEL GADMCGP

Lo Certifico. -

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
EDWIN LEANDRO MENDEZ PENAFIEL

Ab. Edwin Leandro Méndez Peñafiel
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCGP

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - Certifico que la presente Ordenanza, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en primer y segundo debate en las sesiones ordinarias efectuadas los días 15 de abril del 2026 y 27 de mayo del 2026, respectivamente. **LO CERTIFICO. -**

Lumbaquí 27 de mayo del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
EDWIN LEANDRO MENDEZ PENAFIEL

Ab. Edwin Leandro Méndez Peñafiel
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCGP

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Lumbaquí 28 de mayo del 2026 a las 08h00.- Visto: remito original y dos copias de la presente ordenanza de igual contenido y valor al Señor alcalde, para que en el plazo determinado en el Inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para que proceda a observar o sancionar la Ordenanza. - **Cúmplase. -**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
EDWIN LEANDRO MENDEZ PENAFIEL

Ab. Edwin Leandro Méndez Peñafiel
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCGP

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Lumbaquí 28 de mayo del 2026 a las 15h00.- Vistos: En la tramitación de la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE TASAS Y TARIFAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO., se ha observado el trámite legal establecido en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Constitución de la República del Ecuador y más leyes conexas, procedo a sancionar la presente Ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE DEL GADMCGP

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Ingeniero Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, el día 28 de mayo de 2026.- Lo Certifico

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
EDWIN LEANDRO MENDEZ PENAFIEL

Ab. Edwin Leandro Méndez Peñafiel
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCGP

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto del ejercicio fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda constituye el principal instrumento de planificación, gestión financiera y ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible, la equidad territorial y el fortalecimiento institucional, garantizando una administración eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos en beneficio de la colectividad.

En observancia de las disposiciones incorporadas mediante la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la presente Reforma Presupuestaria se formula bajo criterios de sostenibilidad fiscal, responsabilidad financiera y priorización de la inversión pública, conforme a la Regla de Asignación Mínima Prioritaria establecida en los artículos 198.1, 198.2, 198.3 y demás disposiciones aplicables del COOTAD.

De conformidad con el principio de gradualidad previsto en la normativa vigente, para el ejercicio fiscal 2026 el seguimiento al cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria se efectuará a partir del 1 de diciembre de 2026, verificando el cumplimiento mínimo del sesenta y cinco por ciento (65%) desde el 1 de junio del mismo año; para el ejercicio fiscal 2027 se observará un mínimo del sesenta y ocho por ciento (68%); y para el ejercicio fiscal 2028 y subsiguientes se garantizará al menos el setenta por ciento (70%), consolidando progresivamente una política pública orientada al fortalecimiento de la inversión y sostenibilidad institucional.

Asimismo, el cumplimiento de esta regla constituye un mecanismo de disciplina fiscal y control financiero que fortalece la eficiencia del gasto público y la adecuada asignación de los recursos institucionales. En caso de incumplimiento, el ente rector de las finanzas públicas aplicará lo dispuesto en el artículo 271 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las acciones de control correspondientes por parte de la Contraloría General del Estado.
En este contexto, la presente Reforma Presupuestaria responde a la necesidad de incorporar ingresos adicionales efectivamente identificados y técnicamente sustentados, destinados al financiamiento de programas, proyectos y obligaciones institucionales prioritarias, garantizando el equilibrio presupuestario, la sostenibilidad fiscal y la correcta ejecución de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, “el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que, “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, Conforme al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, según el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, "el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores".

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República señala que, "las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica".

Que, el artículo 198.1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, disponiendo que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán garantizar una asignación prioritaria de recursos destinados al cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, observando criterios de sostenibilidad fiscal y eficiencia del gasto público.

Que, el artículo 198.2 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, determina que la Regla de Asignación Mínima Prioritaria deberá observarse obligatoriamente en los procesos de formulación, aprobación, reformas y ejecución presupuestaria, garantizando la sostenibilidad financiera institucional y el uso eficiente de los recursos públicos.

Que, el artículo 198.3 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dispone que las entidades deberán implementar mecanismos técnicos y financieros que permitan verificar el cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, en concordancia con los principios de sostenibilidad fiscal, responsabilidad financiera y equilibrio presupuestario.

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Registro Oficial Nro. 229, Sexto Suplemento, de fecha 23 de febrero de 2026, establece la aplicación progresiva de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a los lineamientos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas.

Que, el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga la atribución al Concejo Municipal para "el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el artículo 60, literal g), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga la atribución al Alcalde para "Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La

proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación"

Que, el artículo 244, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "La comisión respectiva del legislativo local estudiará Art. 244 el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año".

Que, de acuerdo al último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, "los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Derechos. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de nivel de cada gobierno".

Que, el Art 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que las proformas presupuestarias sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este Código;

Que, el Art 54 Agréguese el siguiente artículo innumerado a continuación del artículo 127 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas: Los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas, que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto al valor agregado, y por prestaciones salud debidamente verificadas, previa petición aceptación de las partes, podrán ser pagados con títulos de deuda pública y certificados de tesorería. También se podrá pagar mediante este mecanismo las obligaciones que surgieren sentencias judiciales o laudos arbitrales ejecutoriados. Las entidades públicas que voluntariamente se acojan a este mecanismo de pago y reciban pagos de obligaciones con títulos de deuda pública y certificados de tesorería, podrán negociar tales títulos a valor de mercado, aún si su valor de mercado se ubique por encima o por debajo de valor par. No se podrán negociar estos títulos por debajo del valor de mercado.

Que, la proforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, no forma parte del Presupuesto General del Estado;

Que, el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas, y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año.

Que, el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define a las modificaciones presupuestarias como "los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquier otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión. iii) traspaso de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente";

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el ente rector de las finanzas públicas podrá efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen aumentos o disminuciones en los ingresos y gastos del Presupuesto General del Estado; y que, en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dichas modificaciones únicamente podrán realizarse en función de la variación de los ingresos permanentes y no permanentes que les correspondan por ley, disponiendo además que la liquidación de estos recursos se efectuará de manera cuatrimestral para los ajustes respectivo.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2026-0006-A, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, se oficializan las asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial, ajustadas al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual establece que las modificaciones presupuestarias en los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizarán en función de la variación de los ingresos permanentes y no permanentes que les correspondan por ley, debiendo efectuarse la liquidación cuatrimestral para los ajustes respectivos;

EXPIDE:

REFORMA A LA "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026"

Articulo 1.- Reforma y Aprobación del Presupuesto General.

Refórmese el artículo 1, 2, 3, 4, 5 y las Disposiciones Finales numeral 1) y 21) de la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, incorporando la presente Reforma Presupuestaria por un monto total de USD 10.104.032,65 (DIEZ MILLONES CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100), equilibrado entre ingresos y egresos, de conformidad con el detalle constante en los anexos, cuadros y distributivos presupuestarios que forman parte integrante de la presente Ordenanza Reformatoria.

La presente Reforma Presupuestaria se encuentra sustentada en ingresos adicionales efectivamente identificados, técnicamente verificados y legalmente respaldados, observando el cumplimiento de los artículos 198.1, 198.2, 198.3 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; así como lo dispuesto en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), garantizando el equilibrio presupuestario, la sostenibilidad fiscal y la adecuada asignación de los recursos públicos institucionales.

Art. 2.- Ingresos Permanentes y No Permanentes.

2.1. Ingresos Permanentes

- Ingresos Corrientes,
-

Se han clasificado conforme a la definición del Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y normativa conexa.

La estimación de ingresos incluye:

TABLA Nro. 1: Ingresos Corrientes

Código	Categoría	Total (USD)
1	Ingresos Corrientes	
1.1.	Impuestos	1,703,000.00
1.3.	Tasas y Contribuciones	1.741.935,42
1.4.	Venta de Bienes y Servicios	494.695,29
1.7.	**Renta de Inversiones y Multas**	**448.523,04**
1.8.	Transferencias y Donaciones Corrientes	3.209.506,94

1.9.	Otros Ingresos	3.000,00
TOTAL		**7.600.660.69**

2.2. Ingresos no Permanentes:

- Se estiman conforme al Art. 198 del COOTAD, asegurando un mínimo del 70% de las transferencias estatales para gastos no permanentes y más los ingresos de capital.

TABLA Nro. 2: Ingresos de Capital

Código	Categoría	Total (USD)
2.	Ingresos de Capital	
2.4.	Venta de Activos No Financieros	62.000,00
2.7.	Recuperación de Inversiones y de Recursos Públicos	2.000,00
2.8.01.	**Transferencias y Donaciones de Capital**	**563.268,27**
2.8.02.	Donaciones del Sector Privado Interno	1.000,00
2.8.03.	Donaciones del Sector Externo	20.000,00
2.8.06	**Aportes y Participaciones de Capital e Inversion del Reg Sec Aut**	**12,995,719.25**
2.8.10	Asignaciones Presupuestarias por IVA	1.000,00
TOTAL		**13,644,987.52**

2.3. *Detalle de los Ingresos.*

El total de ingresos para el ejercicio fiscal 2026 asciende a **USD 34,670,773.74,** distribuidos de la siguiente manera:

TABLA Nro. 3: Detalle de Ingresos

Código	Categoría	Total (USD)
1	Ingresos Corrientes	7.600.660.69
2.	Ingresos de Capital	**13,644,987.52**
3.	**Ingresos de Financiamiento**	**11,953,662.40**
	Ingresos de Actividades Registraduría – Transito	1.471.463,13
	Total Ingresos.	**34,670,773.74**

Art. 3. Egresos.

Los gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, para el año 2026, están compuestos por: gastos permanentes (Sueldos y Salarios; Servicios Básicos, Materiales de Oficina, Transporte, entre otros); gastos de capital (adquisición de bienes de larga duración e inmuebles) y gastos de inversión (inversión en obras de infraestructura, e inversión en agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicio social, conforme lo establece el COOTAD); distribuidos de acuerdo a los programas establecidos en la planificación operativa y a la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos.

Detalle de los Egresos

El presupuesto de egresos se distribuye de la siguiente manera:

TABLA Nro. 4: Detalle de los Egresos

Código	Función	Valor Económico	Total (USD)
	Servicios Generales		**5´156,964.88**
110	Alcaldía	474.230,79	
111	Coordinación General	120.983,28	
112	Dirección Administrativa	2´606.893,53	
114	Procuraduría Síndica	228.943,06	
115	Dirección de Talento Humano	411.763,55	
120	Dirección Financiera	479.223.75	
120.1	Registraduría Municipal	323.377,10	
130	Justicia y Vigilancia	511.549,82	
	Servicios Sociales		**2´116.613,77**
211	Dirección de Cultura	1´798.908,80	
212	Dirección de Comunicación	317.704,97	
	Servicios Comunales		**23´407.275,91**
320	**Gestión Ambiental**	**3´125.300,07**	
340	Transporte y Tránsito	1´149.172,05	
361	**Obras Públicas**	**18´528,113.81**	
362	**Planificación y Ordenamiento**	**604.689,98**	
	Servicios Inclasificados		**3´989.919,18**
500	**Gastos Comunes y Deuda**	**1´868.146,91**	
960 y 970.	**Amortización de Deuda**	**2´121.772,27**	
TOTAL EGRESOS			**34´670.773,74**

Art. 4- Ingresos no tributarios.

1. Clasificación de ingresos no tributarios, según establece el COOTAD (Art. 226):
   - **Rentas patrimoniales:** ingresos de bienes, inversiones y arriendos públicos.
   - **Transferencias y aportes:** asignaciones fiscales y transferencias internacionales.
   - **Venta de activos:** bienes raíces y otros.
   - **Ingresos varios:** los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

TABLA Nro. 5: Ingresos no tributarios

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR	INGRESOS NO TRIBUTARIOS 2026
17	**Rentas de Inversiones y Multas**	**365,935.53**	**365,935.53**
18	Transferencia o Donaciones Corrientes	3,209,506.94	3,209,506.94
24	Venta de Activos No Financieros	62,000.00	62,000.00
28	**Transferencia o Donaciones de Capital e inversión**	**13,398,180.92**	**13,398,180.92**
	TOTALES	**17,035,623.39**	**17,035,623.39**
	10% Grupos de Atención Prioritaria		**1,703,562.34**

Art 5.- Grupos de Atención Prioritaria

En cumplimiento del artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda asignará el 10% de los ingresos no tributarios de su presupuesto a los grupos de atención prioritaria.

El monto asignado para el ejercicio fiscal 2026 asciende a **USD 1,703,562.34**, cumpliendo con la obligación mínima establecida. A continuación, se detalla lo siguiente,

TABLA Nro. 6: Proyectos de Grupos de Atención Prioritaria

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR	GRUPO PRIORITARIO 2026
211	**DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL**		
78.01.02	**A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión)**		**30,000.00**
	Fortalecimiento al Programa "Concejo Cantonal de Protección de Derechos"	30,000.00	
73.15.12	**Semovientes**		**5,010.00**
	Avicultura Familiar para el Empoderamiento Económico de Mujeres en el Cantón Guaranda con enfoque a Grupo de Atención Prioritaria	5,010.00	
73.15.14	**Acuáticos**		**5,010.00**
	Producción piscícola sostenible para el fortalecimiento Económico de Familias del cantón Guaranda con enfoque a Grupo de Atención Prioritaria	5,010.00	
73.02.05	**Espectáculos Culturales y Sociales**		**41,298.84**
	Cursos Vacacionales 2026 para Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Guaranda en Disciplinas Deportivas, Culturales y Artísticas. / Grupo Atención Prioritaria	10,000.00	
	Presentaciones Artísticas y Culturales de la Orquesta Sinfónica y Coro Intercultural Infante Juvenil del Cantón Guaranda Provincia Bolívar con enfoque a Grupo Prioritario	31,298.84	
78.02.06	**Becas**		**30,000.00**
	Educación Accesible para el Futuro	30,000.00	
73.02.16	**Servicios de Voluntariado – REDNI**		**132,000.00**
	Erradicar la Desnutrición Crónica Infantil en el Cantón Guaranda en Niños de 0 A 3 años de acuerdo a la Ordenanza.	132,000.00	-
73.02.16	**Servicios de Voluntariado (Acción Social)**		**400,000.00**

	Rehabilitar las funciones cognitivas, motricidad fina y gruesa, Sensopersepción.	30,000.00	
	Brindar atención humanitaria de calidad, calidez y eficiencia a los adultos mayores del Cantón Guaranda a través de actividades de recreación, terapia física, psicológica y ocupacional que garanticen el cumplimiento pleno de sus derechos, así como la promoción del envejecimiento activo y saludable.	15,000.00	
	Garantizar la salud preventiva a los grupos de atención prioritaria a través de la implementación de brigadas médicas en lugares muy lejanos y sectores donde no existe cobertura de salud por parte del MSP	3,000.00	
	Creación de centro de bailo terapia para mejorar el estado de ánimo y la salud de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores del cantón Guaranda	4,000.00	
	A través de puesto de salud Kampina Wasi, brindar atención odontológica a personas de escasos recursos del Cantón Guaranda.	30,000.00	
	Integración y convivencia con población en estado de vulnerabilidad dirigido a niños y jóvenes de zonas marginales rurales del cantón Guaranda, a fin de darles una alternativa durante el periodo vacacional para su recreación y aprendizaje de habilidades y destrezas con actividades lúdicos para su desarrollo.	15,000.00	
	En base a una identificación de una población infantil en estado de extrema pobreza, ubicados en sectores urbanos y rurales marginales del cantón Guaranda, realizar entrega de kit alimenticios que contienen productos de primera necesidad con alimentos sanos y nutritivos.	15,000.00	
	A través de los espacios de integración social de Acción Social, Implementar tareas dirigidas a niños de 5 a 12 años en el cantón Guaranda, con el propósito de mejorar su educación, bienestar y desarrollo integral a través de actividades educativas, recreativas y de salud.	50,000.00	
	Como parte del proyecto que se ejecuta en convenio con el Programa Mundial de Alimentos y con la finalidad de contribuir a una alimentación saludable de los niños de los sectores rurales del cantón Guaranda con índices elevados de desnutrición crónica infantil, implementar huertos familiares con la participación directa de las familias de comunidades identificadas del proyecto.	3,000.00	
	Con la finalidad de incentivar la reinserción escolar de niños al sistema educativo ubicados en sectores urbano marginales rurales, entregar una mochila con útiles escolares básicos, que permita dotar de herramientas indispensables para su proceso de aprendizaje.	20,000.00	

	Con la finalidad de fortalecer las habilidades e influir en el desarrollo social y económico de las familias vulnerables del Cantón Guaranda. Implementar cursos de emprendimientos productivos dirigidos de manera prioritaria a mujeres y personas en estado de vulnerabilidad, en los espacios de integración social de Acción Social.	10,000.00	
	Con la finalidad de brindar asesoría legal y apoyo psicológico para mujeres y población en estado de vulnerabilidad que hayan sido objeto de violencia de género, se implementará la oficina de apoyo legal y psicológico, en los espacios de integración social de Acción Social.	15,000.00	
	Reactivación de dos centros de cuidado infantil ubicados en zona urbana del cantón Guaranda, para niños desde los 3 meses hasta los 3 años, dirigido a familias en estado de vulnerabilidad.	20,000.00	
	Brindar una respuesta inmediata a familias que por desastres naturales o catástrofes han perdido sus viviendas, enseres o han sufrido afectaciones a su integridad, contribuyendo con ayuda social (materiales de construcción, menajes de hogar y apoyo para su recuperación, en parroquias rurales y urbanas del Cantón Guaranda.	35,000.00	
	Reactivación de actividades dirigido a jóvenes de 14 a 22 años de edad en estado de vulnerabilidad, a fin de brindarles alternativas para el uso de su tiempo libre con actividades recreativas y expresión cultural que les motive a mejorar y potenciar sus habilidades.	15,000.00	
	A través de los espacios de Acción Social, brindar alternativas del buen uso de su tiempo libre, para fomentar su desarrollo integral de los niños y jóvenes del cantón Guaranda a través de la creación de una biblioteca virtual, sala de ping pong y ajedrez, proporcionando un espacio inclusivo y estimulante que promueva tanto el bienestar físico como el crecimiento mental y social.	10,000.00	
	En los espacios de Acción Social, implementar una panadería comunitaria en el cantón Guaranda para brindar apoyo a las personas vulnerables, mejorando su seguridad alimentaria, proporcionando oportunidades de empleo y capacitación, y promoviendo la cohesión social y el desarrollo comunitario.	25,000.00	
	En los espacios de Acción Social, implementar un comedor social comunitario, con el fin de proporcionar dos comidas calientes y nutritivas diarias a personas en situación de vulnerabilidad, mejorando su calidad de vida y promoviendo su inclusión social.	35,000.00	
	En los espacios de Acción Social, implementar una posada comunitaria en el cantón Guaranda para brindar apoyo a las personas vulnerables, mejorando su seguridad alimentaria, proporcionando oportunidades	50,000.00	

	de empleo y capacitación, y promoviendo la cohesión social y el desarrollo comunitario.		
	TOTAL DIRECCIÓN DE CULTURA		**643,318.84**
362	**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**		
73.08.21	**Egresos por Situaciones de Emergencia**		**30,000.00**
	Montos por Emergencia para Trabajar en El Fenómeno del Niño	30,000.00	
	TOTAL DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN		**30,000.00**
361	**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**		
75.05.01	**Obras de Infraestructura**		**1,782,630.68**
	Obras de Infraestructura con enfoque atención prioritaria	660,000.00	
	INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS DESTINADOS A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA REFORMA PRESUPUESTARIA 2026		
750103	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario - Pluvial en el Sector de Vinchoa Grande, Vinchoa 1 Chaquishca y Vinchoa la Y, de la Parroquia Urbana de Veintimilla del Cantón Guaranda, Provincia Bolívar.	400,049.83	
750103	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en El Sector de Paltapamba y Pircapamba, de la Parroquia Urbana de Veintimilla del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.	153,863.89	
750103	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Sector de Corporación el Castillo, de la Parroquia Urbana de Veintimilla del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.	118,610.48	
750103	Construcción del Colector Allpachaca de la Parroquia Urbana de Guanujo del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar - Segunda Fase.	220,106.48	
750501	Implementación de Trabajos de Mitigación en el Sector Negroyaco Producto de la Declaratoria por Situación de Emergencia.	200,000.00	
730605	Estudio y Diseño de Proyecto Sistema de Alcantarillado Pongo Urco – Situación De Emergencia.	30,000.00	
	TOTAL DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS		**1,782,630.68**
	TOTAL ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS		**2,455,949.52**

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN Y CONTROL

Artículo 6. Ejecución del Presupuesto

Cada unidad administrativa será responsable de la ejecución del presupuesto asignado conforme a las disposiciones legales.

Artículo 7. Control y Fiscalización

La Contraloría General del Estado y el Concejo Municipal supervisarán la ejecución del presupuesto aprobado.

DISPOSICIONES FINALES

1. **Vigencia. -** La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web institucional, conforme a la normativa legal vigente.
2. **Disponer.-** A la Dirección Financiera o quién haga sus veces, en coordinación con las demás unidades administrativas, quien dirija la ejecución del Presupuesto en la forma prevista por la Ley, y asegurará un control interno previo y concurrente que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos presupuestados en cada una de las partidas, así como también ejercerá el control para que todas las transacciones que impliquen gastos corrientes, de capital o inversiones, cumplan las disposiciones legales pertinentes.
3. **Modificaciones. -** Todas las reformas que sean necesarias para modificar la presente Ordenanza Presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Concejo Municipal, en los casos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización. Corresponde al Alcalde ejercer el derecho que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a traspasos de crédito o partidas para cubrir necesidades urgentes de carácter presupuestario dentro de una misma área o programa, con la obligación de informar a la Concejo Cantonal en la sesión más inmediata, sobre este particular
4. **Restricciones**. - Se prohíbe la aplicación presupuestaria de recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos que se generen y los gastos en que se incurra, deberán formar parte del Presupuesto del año 2026.
5. **Centralización**. - Las recaudaciones de los ingresos se harán por parte de la administración financiera, únicamente a través de Tesorería y de los recaudadores municipales.
6. **Estandarización**. - Para la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos, se establecerán con relación a cada una de las partidas del Presupuesto, aplicando el plan de cuentas establecido, el Clasificador Presupuestario y utilizando el sistema contable instalado en la Institución.
7. **Reasignación**. - El producto de las rentas municipales, que no hubiere estado previsto en las partidas específicas, ingresarán a la partida de “Ingresos No Especificados”.
8. **Autenticación**. - Todo título de crédito que se emita para el cobro de impuestos, tasas o contribuciones, serán firmados por el Director Financiero y la Tesorera Municipal, pudiendo utilizar sello de caucho con la firma de los mismos para el efecto legal.
9. **Validación**. - Los títulos de crédito serán elaborados en la Unidad de Rentas y refrendados por la persona encargada de dicha unidad municipal.
10. **Control**. - Ningún empleado municipal podrá recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, contribuciones o cualquier concepto que le corresponda a la Municipalidad, sin que tenga la autorización legal pertinente, y siempre se harán las recepciones de dinero con recibos oficiales preenumerados, nominativos y valorados, debidamente legalizados por la Director Financiero y la Tesorera Municipal.

11. **Obligatoriedad**. - Ningún funcionario o empleado Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos municipales que se hayan establecido en forma legal, salvo los casos previstos expresamente en la Ley.
12. **Depósito**. - Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor de la Municipalidad, serán depositados en forma íntegra e intacta en las cuentas bancarias que mantenga la Municipalidad.
13. **Autorización**. - Ninguna autoridad, funcionario o empleado municipal, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto de recursos financieros, sin contar con la respectiva certificación presupuestaria y sin que haya disponibles fondos suficientes para el pago completo de la obligación correspondiente, de conformidad con la Ley.
14. **Planificación**. - Los contratos cuya ejecución deban durar más de un período presupuestario, podrán celebrarse cuando el Presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deba ejecutarse en el respectivo período. Para el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes en el Presupuesto de cada período subsiguiente, constituyendo cada partida un límite de gasto que no podrá ser excedido; en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la correspondiente reforma presupuestaria o aplicar las facultades que le otorgan el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización al Alcalde para reforma del presupuesto.
15. **Información**. - El Director Financiero informará al Alcalde sobre el estado de las partidas presupuestarias, a fin de que las órdenes de pago las realice en base a disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.
16. **Priorización**. No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos mensualmente determinados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde resolverá la prioridad de gastos con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.
17. **Autorización de pago.** Todo comprobante de pago deberá ser revisado por el Director Financiero y autorizado con la firma de la máxima autoridad, requisitos sin los cuales no podrá realizarse ningún desembolso en la Municipalidad.
18. **Legalidad.** No podrá reconocerse compromisos u obligaciones anteriores que no se hayan dado con estricto apego a las disposiciones legales pertinentes, y si se generan obligaciones de índole judicial por estas razones, se aplicará en forma obligatoria el derecho de repetición, previsto en la ley contra quienes hayan comprometido recursos al margen de la ley.
19. **Asignación.** Los recursos asignados a los grupos de atención prioritaria, de conformidad con lo establecido en el COOTAD, no podrán ser modificados, transferidos ni utilizados para fines distintos a los que originalmente fueron destinados
20. **Incorporación.** Los anexos que contienen los distributivos de sueldos y salarios correspondientes al ejercicio fiscal 2026 se incorporarán como parte integrante del Presupuesto del año 2026 y reposarán en los archivos de la Secretaría General para los fines legales y administrativos pertinentes.
21. **Aprobación. -** La presente Reforma Presupuestaria es aprobada por el Concejo Municipal del cantón Guaranda, de conformidad con los artículos 198.1, 198.2, 198.3 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; así como en observancia de lo dispuesto en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), garantizando el equilibrio presupuestario, la sostenibilidad fiscal y la adecuada asignación de los recursos públicos institucionales.

Dado en Sesión de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY TARIS

Dr. Inti Andrés Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS POZO MELENDEZ

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, certifica que la **REFORMA A LA "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026",** fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de junio del 2026 y sesión extraordinaria de 25 de junio del 2026, en primer y segundo debate respectivamente, conforme lo establece el art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD".

Guaranda, 25 de junio del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS POZO MELENDEZ

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL. - En esta fecha remito la **REFORMA A LA "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026",** Al Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, a fin que lo sancione o la observe, conforme lo dispone el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", Certifico.

Guaranda, 29 de junio del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS POZO MELENDEZ

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DE GUARANDA. - De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO,** el cumplimiento y ejecución de la **REFORMA A LA "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026"**, a través de su publicación en la página web institucional, en la Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintiséis.

Guaranda, 29 de junio del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY TARIS

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

SECRETARIO GENERAL. – El Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, SANCIONÓ Y ORDENÓ, el cumplimiento y ejecución de la **REFORMA A LA "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026"**, a través de su publicación, en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintiséis.

Guaranda, 29 de junio del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS POZO MELENDEZ

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 1 establece: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución…"

Que, el inciso primero del numeral 1 del Art. 3 de nuestra Carta Suprema establece como uno de los deberes primordiales del Estado el "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales…"

Que, la misma Constitución en el numeral 13 del Art. 66 reconoce y garantizará a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."

Que, el Art. 84 de la Norma Suprema del Ecuador determina: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución."

Que, el mismo cuerpo normativo Supremo, en el Art. 95 dispone: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."

Que, el Art. 96 ibídem dispone: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control

social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas."

Que, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, conforme lo determina el primer inciso del Art. 240 de la Constitución.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD- en el literal b) del Art. 4 establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales".

Que, el COOTAD en su Art. 7 reconoce, entre otros, a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir.

Que, los literales a) y c) del Art. 54 del COOTAD establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las de "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales" y de "Establecer el régimen del uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

Que, conforme lo disponen los literales a), x) y z) del Art. 57 del COOTAD, al Concejo Municipal le corresponde:

"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial…."

Que, el COOTAD en el Art. 306 dispone: “Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o parroquiales urbanos de manera permanente. Ejercerán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana…”

Que, el mismo cuerpo legal especificado en el considerando anterior, en su Art. 307 determina: “Serán funciones de los consejos barriales y parroquiales urbanos los siguientes:

a) Representar a la ciudadanía del barrio o parroquia urbana y a las diversas formas de organización social existentes en el espacio territorial;

b) Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos;

c) Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas;

d) Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes;

e) Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales;

f) Promover la integración y participación de todos los pobladores y pobladoras del barrio;

g) Promover la capacitación y formación de las y los pobladores del sector para que actúen en las instancias de participación; y,

h) Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución.”

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece como objeto de esta Ley el de “propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer

el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social."

Que, la misma Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 3, establece los objetivos de la Ley, estipulando: "Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular. Los objetivos de la presente Ley son:

1. Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos;
2. Establecer las formas y procedimientos que permitan a la ciudadanía hacer uso efectivo de los mecanismos de democracia directa determinados en la Constitución y la ley; así como, los procesos de elaboración, ejecución y control de las políticas y servicios públicos;
3. Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad;
4. Fijar los criterios generales con los cuales se seleccionarán a las ciudadanas y los ciudadanos que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos por esta Ley;
5. Promover la formación en deberes, derechos y una ética de interés por lo público que haga sostenible los procesos de participación y la consolidación de la democracia;
6. Proteger la expresión de las diversas formas de disenso y diferencias entre las personas y los colectivos en el marco de la Constitución y la ley; y,
7. Respaldar las diversas iniciativas de participación, organización, gestión y control social impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía y las distintas formas organizativas de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita."

Que, La Ley ibídem, en su artículo 30 manifiesta: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva.

Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley."

Que, el artículo 31 de la Ley referida en el considerando anterior expresa: "El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes."

Que, La Ley ibídem en su artículo 33 dispone: "Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización."

Que, la referida Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el Art. 35 establece: "Para apoyar y promocionar a las organizaciones sociales, los diferentes niveles de gobierno considerarán los siguientes criterios: la alternabilidad en su dirigencia, el respeto a la equidad de género, su alcance territorial e interculturalidad."

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana es fundamental para el reconocimiento de las organizaciones sociales aún sin que hayan obtenido personería jurídica, pues determina: "Las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias.

Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución."

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el artículo 4 establece las siguientes definiciones:

"(…) **3. Barrio.** Son unidades básicas de asentamiento humano y organización social en una ciudad, que devienen por ello en la base de la participación ciudadana

para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal o metropolitano, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la organización territorial del Ecuador y la participación ciudadana.

3. (sic) **Ciudad.** Es un núcleo de población organizada para la vida colectiva a través de instituciones locales de gobierno de carácter municipal o metropolitano. Comprende tanto el espacio urbano como el entorno rural que es propio de su territorio y que dispone de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo político, económico, social y cultural de sus ciudadanos.

4. Desarrollo urbano. Comprende el conjunto de políticas, decisiones y actuaciones, tanto de actores públicos como privados, encaminados a generar mejores condiciones y oportunidades para el disfrute pleno y equitativo de los espacios, bienes y servicios de las ciudades (…)"

Que, el Art. 10 de la ORDENANZA QUE RECONOCE Y LEGALIZA LAS LOTIZACIONES COMO BARRIOS DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL SUELO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, establece las condiciones generales para la conformación de Barrio, en el caso de existir lotizaciones intermedias que no han solicitado su reconocimiento como barrio o la unificación y se encuentren territorialmente inmersas dentro de esta conformación de un nuevo barrio las mismas automáticamente pasarán a formar parte del nuevo barrio conformado si técnicamente se ve la viabilidad de lo indicado.

Que, mediante Resolución Nº67-2011-CGADMCJS, de fecha 25 de marzo del 2011, suscrito por la Secretaria General, certifica que en sesión ordinaria de Concejo Municipal resolvió aprobar la Lotización "Olalla".

Que, mediante Acta de Asamblea entre socios del barrio 5 de Junio y lotización Olalla, realizada el 15 de octubre del 2025, de forma unánime los presentes aprueban anexar la lotización Olalla al barrio 5 de Junio, para lo cual exhortan que se inicien los trámites pertinentes.

Que, mediante oficio S/N, de fecha 24 de octubre del 2025, suscrita por el Sr. Nelson Quilligana – Presidente de la Lotización Olalla, solicita se de inicio a los trámites pertinentes para el respectivo anexo de la lotización Olalla al barrio 5 de Junio.

Que, mediante acta de sesión de fecha 26 de noviembre del 2025, suscrita por los Sres. Samuel Choloquinga – Presidente del barrio 5 de Junio y el Sr. Nelson Chiliquinga – Presidenta de la lotización Olalla, indica que después de la socialización del área técnica de la Dirección de Gestión de Planificación y al tener claridad del tema en mención resuelven de manera unánime aprobar la socialización y la nueva delimitación barrial.

Que, mediante Informe Técnico N°020-UGR-DGA-GADMCJS-2026 de fecha 20 de abril del 2026, suscrita por el Lcdo. Jenrry Simaleza Camacho – Jefe de la Unidad de Riesgos, concluye lo siguiente:
"Respecto a la amenaza por deslizamientos o movimientos por la pendiente con inclinación media a moderada, clasifica como baja de carácter mitigable, siempre

que se apliquen medidas adecuadas como la delimitación de retiros conforme la normativa vigente de uso de suelo; y la aplicación de obras de ingeniarías como mediadas mitigaciones.
En relación con la amenaza de inundación por la apreciación de una fuente hídrica en el sector sur de la lotización, en las condiciones actuales, no representa un riesgo directo de desbordamiento a los predios adyacentes, sin embargo, dicho cuerpo hídrico sí tiene influencia en la dinámica hidrológica del área, por lo que su presencia debe ser considerada en la planificación territorial, haciendo las medida preventivas como son retiros o franjas de protección como también al cumplimiento de la normativa vigente."

Que, mediante levantamiento planimétrico, de fecha abril del 2026, suscrito por la Arq. Linda Sanacan – Directora de Gestión de Planificación, Arq. Vito Arrobo – Jefe de Ordenamiento Territorial y el Arq. Jhosue Chamba – Analista de Ordenamiento Territorial, proceden a delimitar la propuesta del barrio 5 de Junio.

Que, memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-5351-M-GD, de fecha 12 de noviembre Informe 01- JCC-UOT-GADMCJS-2026, de fecha 24 de abril del 2026, suscrito por la Arq. Linda Sanacan – Directora de Gestión de Planificación, Arq. Vito Arrobo – Jefe de Ordenamiento Territorial y el Arq. Jhosue Chamba – Analista de Ordenamiento Territorial, concluye su parte pertinente lo siguiente:
"• La nueva delimitación del barrio 5 de Junio no afecta la morfología urbana del cantón La Joya de los Sachas, por lo que se implanta en la trama y tejido urbano generando desarrollo y crecimiento urbano.
• La propuesta participativa de delimitación de barrio conformado por la "Lotización Olalla y el barrio 5 de Junio, en función del análisis integral como vialidad, accesibilidad, uso de suelo y estructura parcelaria; se determina que es técnicamente viable y favorece la optimización de la gestión territorial, dotación de servicios básicos y planificación futura.
• Por consiguiente, se emite criterio técnico favorable para la aprobación de los planos delimitación del barrio 5 de Junio como una sola unidad territorial básica, (…)".

Que, uno de los derechos desarrollados en el nuevo marco Constitucional, es sin duda el Derecho de Participación Ciudadana, que se refleja en el empoderamiento de la ciudadanía en la gestión pública y su coparticipación en la toma de decisiones en la administración del recurso público.

Que, uno de los objetivos en los que se debe enfocar las decisiones legislativas del cantón La Joya de los Sachas es en fortalecer la organización barrial y generar un nivel alto de apropiación, identificación y reconocimiento de la ciudadanía y su participación social a través de las unidades básicas de participación ciudadana como es un Barrio.

Que, es importante, y en reconocimiento de los derechos de participación ciudadana, que el GAD Municipal de la Joya de los Sachas, emita normativa que permita delimitar uno de los barrios tradicionales de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas y anexar la Lotización Olalla, para la mejor estructuración e identificación, propendiendo a la organización y cooperación de la ciudadanía con

las acciones municipales; implica un reconocimiento social a una organización que se encuentra asentada dentro de una área de crecimiento.

Que, barrio es toda subdivisión con identidad propia de una ciudad, pueblo o parroquia. Su origen puede ser una decisión administrativa, una iniciativa urbanística o simplemente un sentido común de pertenencia de sus habitantes basado en la proximidad o historia.

Que, la participación tiene como fin influir en los procesos de toma de decisiones en los diferentes aspectos de interés grupal, esto significa intervenir con poder de decisión, tomando en cuenta que la propuesta a decirse, debe satisfacer los requerimientos de todo el grupo.

Lograr que los miembros de una organización tomen la decisión de participar e involucrarse para alcanzar su propio desarrollo, lleva todo un proceso, es por ello la preocupación de encontrar nuevas y mejoras formas de convivencia y especialmente aquellas referentes a la implicación en los asuntos relacionados con la comunidad, como también con las cuestiones que afectan a la colectividad

La importancia que se le da al desarrollo organizacional se deriva de que el talento humano es decisivo para el éxito o fracaso de cualquier comunidad. En consecuencia, su manejo es clave para el éxito organizacional en general, comenzando por adecuar la estructura de la organización, planificando la conducción de los grupos de trabajo y desarrollando relaciones que permitan prevenir los conflictos entre grupos y satisfacer necesidades de las organizaciones barriales.

Que, la doctrina ha establecido que la organización barrial “Es un espacio de unión permanente y estable de personas identificadas por la presencia de un problema común (económico, social, político, cultural, recreacional, de superación, etc.), que les liga a unos con otros, para de manera integrada resolver los problemas, satisfacer las necesidades, promover intereses en general de este grupo, fomentar la unidad, solidaridad, gestionar obras ante los gobiernos locales y otras entidades públicas o privadas; así como, la protección de sus derechos colectivos e individuales, por ello la creación de organizaciones que les permitan llegar a estas metas siguiendo intereses colectivos y dejando atrás la necesidad personal”

Que, el Barrio 5 de Junio, constituye un elemento fundamental dentro del desarrollo urbanístico y económico de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana; por estos motivos, es necesario que el Concejo Municipal proceda a su delimitación territorial tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia y la aplicación del principio de equidad territorial, reconociéndole además con el nombre de Barrio “5 de Junio”.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 240 de la Constitución de la República y Arts. 7 y 57 literal a) y z) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con lo que hace referencia al Sumak Kawsay,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LÍMITES DEL BARRIO “5 DE JUNIO” Y LA INTEGRACIÓN DE LA LOTIZACIÓN OLALLA.

Art. 1.- Reconocer la organización Barrial “5 de Junio” como una unidad básica de participación ciudadana dentro de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

Art. 2.- Reconocer el Barrio y la integración de la Lotización Olalla, que se delimita en la presente Ordenanza con el nombre de Barrio “5 de Junio” y así deberá reconocerse en todos los ámbitos tanto público como privado.

Art. 3.- El objetivo principal de la presente Ordenanza es fortalecer la organización barrial y generar un nivel alto de apropiación, identificación y reconocimiento de la ciudadanía y su participación social dentro de la vida política y económica del cantón La Joya de los Sachas, en una construcción permanente de la democracia participativa y la creación de espacios de encuentro común para definir y satisfacer necesidades colectivas.

Art. 4.- Aprobar la delimitación del Barrio 5 de Junio y la integración de la Lotización Olalla, perteneciente a la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, conforme se desprende del Informe Técnico No. 01- JCC-UOT-GADMCJS-2026, de fecha 24 de abril del 2026 y sus respectivos planos que forman parte integrante de la presente ordenanza, en los que se indica que es factible la propuesta participativa de delimitación del barrio 5 de Junio como una propuesta integral de unificación de la Lotización Olalla al Barrio 5 de Junio.

Art. 5.- Se establece como límites de la delimitación Barrio “5 de Junio”, acorde al informe emitido por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y sus planos, y en concordancia con la delimitación barrial propuesta y acordada con la ciudadanía, los siguientes:

Linderos y superficies

- NORTE:

DEL P1 AL P2 EN 57.63 M CON BARRIO LA ALBORADA
DEL P2 AL P3 EN 64.78 M CON BARRIO LA ALBORADA
DEL P3 AL P4 EN 7.02 M CON BARRIO LA ALBORADA
DEL P4 AL P5 EN 15.54 M CON BARRIO LA ALBORADA
DEL P6 AL P7 EN 129.22 M CON CALLE MONTECRISTI
DEL P7 AL P8 EN 31.71 M CON BARRIO LA ALBORADA
DEL P8 AL P9 EN 65.75 M CON BARRIO LA ALBORADA
DEL P9 AL P10 EN 9.73 M CON BARRIO LA ALBORADA
DEL P10 AL P11 EN 61.04 M CON BARRIO LA ALBORADA
DEL P11 AL P12 EN 10.16 M CON BARRIO LA ALBORADA
DEL P12 AL P13 EN 124.37 CON BARRIO LA ALBORADA
DEL P16 AL P17 EN 14.00 M CON BARRAGAN GAROFALO ROSA
DEL P19 AL P20 EN 75.62 M CON BARRAGAN GAROFALO ROSA

- SUR:

DEL P24 AL P25 EN 55.31 M CON GALLARDO MARIA

DEL P25 AL P26 EN 104.89 M CON GALLARDO MARIA
DEL P27 AL P28 EN 108.79 M CON AV. JAIME ROLDOS
DEL P29 AL P30 EN 184.41 M CON AV. JAIME ROLDOS
DEL P32 AL P33 EN 105.65 M CON BARRIO JAIME ROLDOS
DEL P34 AL P35 EN 53.65 M CON BARRIO JAIME ROLDOS
DEL P36 AL P37 EN 91.34 M CON BARRIO JAIME ROLDOS
DEL P37 AL P38 EN 13.33 M CON BARRIO JAIME ROLDOS
DEL P38 AL P39 EN 75.36 M CON BARRIO JAIME ROLDOS

- ESTE:
DEL P13 AL P14 EN 193.28 M CON BARRAGAN GAROFALO ROSA
DEL P14 AL P15 EN 73.90 M CON BARRAGAN GAROFALO ROSA
DEL P15 AL P16 EN 42.55 M CON BARRAGAN GAROFALO ROSA
DEL P17 AL P18 EN 31.75 M CON BARRAGAN GAROFALO ROSA
DEL P18 AL P19 EN 15.00 M CON BARRAGAN GAROFALO ROSA
DEL P20 AL P21 EN 17.20 M CON BARRAGAN GAROFALO ROSA
DEL P21 AL P22 EN 31.98 M CON BARRAGAN GAROFALO ROSA
DEL P22 AL P23 EN 9.94 M CON BARRAGAN GAROFALO ROSA
DEL P23 AL P24 EN 52.67 M CON CALLE BUENA FE
DEL P26 AL P27 EN 12.04 M CON GALLARDO MARIA
DEL P28 AL P29 EN 8.39 M CON AV. JAIME ROLDOS

- OESTE:
DEL P30 AL P31 EN 57.60 M CON CALLE LINEA DE ALTA TENSION
DEL P31 AL P32 EN 80.40 M CON CALLE LINEA DE ALTA TENSION
DEL P33 AL P34 EN 33.08 M CON BARRIO JAIME ROLDOS
DEL P35 AL P36 EN 9.30 M CON BARRIO JAIME ROLDOS
DEL P39 AL P01 EN 197.13 M CON CALLE 10 DE AGOSTO.

SUPERFICIE: VEINTIDOS HECTAREAS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADROS. **22.6875 HAS.**

RESUMEN DE CUADRO DE AREAS			
DESCRIPCION	**AREA (M2)**	**AREA (HAS)**	**PORCENTAJE (%)**
AREA EN LOTES	132637.18	13.2637	58.46
AREAS VERDES	33232.94	3.3232	14.65
AREAS COMUNALES	15155.54	1.5155	6.68
AREA DE CALLES	45849.34	4.5849	20.21
AREA TOTAL	226875.00	22.6875	**100**

Art. 6.- El Barrio “5 de Junio” y la integración de la Lotización Olalla, contempla un sistema vial de uso público, así mismo, los trazados viales se sujetarán a la planificación Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza, en todo trámite administrativo municipal y en las instancias de participación ciudadana, se reconocerá e identificará territorialmente al Barrio "5 de Junio" de la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, dentro de los límites y superficies establecidas en este Instrumento normativo.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza se emite sin perjuicio de la competencia del Ministerio del ramo para la aprobación de los estatutos y otorgar personería jurídica a la organización barrial.

TERCERA.- Los límites del Barrio "5 de Junio" pueden ser susceptibles de modificación de acuerdo a la planificación Municipal.

CUARTA.- Forma parte integrante de la presente Ordenanza, el plano de delimitación del Barrio, elaborado por la Dirección de Gestión de Planificación del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- A la vigencia de la presente Ordenanza quedan derogadas expresamente todo cuerpo legal de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente cuerpo normativo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Ordenanza se publicará en la página Web y en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de La Joya de los Sachas y se remitirá un ejemplar para su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Página Web Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 24 días de junio del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
EDDY GEOVANNY CEPEDA VERDESOTO

Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto
Alcalde, Subrogante del cantón
La Joya de los Sachas

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

Certifico: Que, la presente **"ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DEL BARRIO "5 DE JUNIO" CON LA INTEGRACIÓN DE LA LOTIZACIÓN OLALLA**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en sesión de concejo ordinaria en primer y segundo debate, efectuados los días 17 de junio y 24 de junio de 2026, respectivamente.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

Razón: Siento como tal que, siendo las 14H00 del día jueves 25 de junio del año dos mil veintiséis, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Alcalde, Subrogante del cantón La Joya de los Sachas, Certifico.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, sanciono la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DEL BARRIO "5 DE JUNIO" CON LA INTEGRACIÓN DE LA LOTIZACIÓN OLALLA** y, ordeno su Promulgación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los 26 días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
EDDY GEOVANNY CEPEDA VERDESOTO

Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto
Alcalde, Subrogante del cantón
La Joya de los Sachas

El Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto, Alcalde, Subrogante del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DEL BARRIO "5 DE JUNIO" CON LA INTEGRACIÓN DE LA LOTIZACIÓN OLALLA**, a los 26 días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).- Lo certifico.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PALLATANGA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALLATANGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley de Registro y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos atribuyen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la competencia para administrar los Registros de la Propiedad dentro de su jurisdicción, garantizando la prestación de un servicio público eficiente, transparente y orientado a la seguridad jurídica. En este contexto, resulta necesario actualizar el marco normativo que regula el funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pallatanga, adecuándolo a las disposiciones legales vigentes y a las necesidades institucionales actuales.

La presente Ordenanza Sustitutiva tiene como finalidad fortalecer la organización institucional del Registro de la Propiedad y Mercantil, garantizando su autonomía administrativa, financiera y registral, sin perjuicio de los mecanismos de coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, asimismo establece lineamientos claros para la gestión del talento humano, la administración de recursos, la modernización tecnológica y la mejora continua de los servicios registrales, promoviendo principios de legalidad, eficiencia, transparencia, celeridad y calidad en beneficio de la ciudadanía.

De igual manera, esta normativa busca consolidar un modelo de gestión moderno y sostenible que permita optimizar los procesos registrales, fortalecer la conservación y seguridad de la información pública, impulsar la digitalización de los servicios y garantizar una adecuada rendición de cuentas. Con ello se procura brindar a los usuarios del cantón Pallatanga un servicio registral oportuno, confiable y acorde con los principios de seguridad jurídica y buena administración pública que exige el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, así como la facultad normativa en el ámbito de sus competencias.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264 numeral 2, atribuye a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo,

y conforme al régimen legal vigente, la organización y administración de los Registro de la Propiedad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 240, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus Arts. 5 y 6, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art.142, dispone que la administración de los Registros de la Propiedad de cada cantón corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, la Ley de Registro, en su Art. 1 establece que la inscripción de instrumentos púbicos, títulos y demás documentos sujetos a registro tiene por objeto servir de medio de tradición del dominio, dar publicidad a los actos y contratos, y garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos y documentos que deben registrarse.

Que, la Ley del Registro, en su Art. 2, dispone que en la cabecera de cada cantón habrá una oficina a cargo de un registrador, en la que se llevaran los registros correspondientes.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en su Art. 1, determina como finalidad garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar e interconectar la información, así como la eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en su Art. 3, establece la obligación de las registradoras o registradores de la certificación o publicidad de los datos, con las limitaciones señaladas en la Constitución y la Ley.

Que, resulta necesario modernizar la gestión administrativa, financiera y Registral del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pallatanga, a fin de fortalecer la calidad, eficiencia, oportunidad y continuidad del servicio público registral.

Que, es indispensable contar con una normativa actualizada que permita la adecuada organización institucional, administración del talento humano y gestión eficiente de los recursos provenientes de los servicios registrales.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes vigentes.

EXPIDE:

ORDENANZA: 02-2026

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALLATANGA.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETOS Y NATURALEZA JURIDICA.

Articulo 1.- Ámbito de aplicación. – La presente Ordenanza rige y regula la organización, funcionamiento y autonomía administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón Pallatanga. Y las disposiciones serán de cumplimiento obligatorio para el Registrador de la Propiedad, servidoras y servidores públicos, trabajadoras y trabajadores, personal contratado bajo cualquier modalidad legalmente permitida, así como para las demás personas que intervengan o mantengan relaciones jurídicas o administrativas con el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pallatanga, en lo que fuere aplicable.

Artículo 2.- Objetivos de la presente Ordenanza. - Los objetivos de la actual Ordenanza son los siguientes:

a) Regular la organización, funcionamiento y autonomía administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pallatanga.

b) Garantizar a los ciudadanos y usuarios del cantón Pallatanga, un servicio público registral de calidad, con calidez, eficiencia, eficacia y efectividad.

c) Reconocer al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como la entidad nacional rectora del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, con capacidad para emitir Políticas Públicas nacionales que orienten las acciones del referido sistema y para definir los sistemas informáticos aplicables para la gestión concurrente de esta competencia: y, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pallatanga como ente coordinador, conforme a los principios establecidos en la Ley de esta Ordenanza.

d) Establecer las tarifas por los servicios municipales de registros, de conformidad con el segundo inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Articulo 3.-Naturaleza jurídica. - El Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pallatanga es una dependencia pública adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y registral para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y la presente ordenanza, sin perjuicio de los mecanismos de coordinación, control y supervisión institucional que correspondan, y en el marco del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS

Articulo 4.- Principios generales. - El Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pallatanga ejercerá sus competencias con sujeción a los principios de legalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia, eficacia, responsabilidad, celeridad, calidad del servicio, coordinación y mejora continua.

Articulo 5.- Principios registrales. - La actividad registral se regirá bajo los principios de publicidad, legalidad registral, tracto sucesivo, legitimación, prioridad y especialidad, de conformidad con la normativa aplicable.

Articulo 6.- Interpretación. - Las disposiciones de esta ordenanza se interpretarán de la manera que mejor garantice la seguridad jurídica, continuidad del servicio público registral y eficiencia institucional.

CAPÍTULO III

FUNCIÓN REGISTRAL

Articulo 7.- Finalidad institucional. - El Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pallatanga tiene por finalidad la inscripción, certificación, archivo, custodia y publicidad de los actos y contratos relativos a la propiedad y materia mercantil, conforme a la ley.

Articulo 8.- Modernización del servicio. - El Registro impulsara procesos de simplificación administrativa, digitalización documental, innovación técnica-tecnológica y mejora continua de la atención ciudadana.

Articulo 9.- Información registral. - La información registral es de carácter pública, salvo las limitaciones previstas en la Constitución y la ley.

Articulo 10.-Conservación documental. - El Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pallatanga, garantizará la conservación, custodia, integridad y seguridad de los documentos registrales, tanto en formato físico como digital, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO IV

AUTONOMÍA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Articulo 11.- Alcance de la autonomía. - El Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pallatanga ejercerá autonomía administrativa, financiera y registral necesarias para su funcionamiento, bajo los siguientes lineamientos:

a) Organizar su estructura interna integral,
b) Administración del talento humano,
c) Gestión de sus recursos económicos.
d) Emitir normativa interna.
e) Optimizar procesos y servicios.
f) Implementar herramientas técnicas y tecnológicas.

Articulo12.-Coordinación institucional. -El Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pallatanga coordinará su gestión con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pallatanga, en el marco de sus competencias, sin perjuicio de su autonomía administrativa, financiera y registral.

CAPÍTULO V

DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALLATANGA

Articulo 13.- Máxima autoridad. - El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pallatanga, es la máxima autoridad administrativa, registral y operativa del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pallatanga.

Articulo 14.-Responsabilidad administrativa. - El Registrador de la Propiedad y Mercantil es responsable de la administración integral del Registro, incluyendo la gestión administrativa, registral y financiera, así como de la correcta prestación del servicio registral, de conformidad con la Constitución, la ley y la presente ordenanza.

Articulo 15.-Designación. - El Registrador de la Propiedad y Mercantil será designado mediante concurso público de méritos y oposición, de conformidad con la normativa nacional vigente aplicable.

Articulo 16.-Período. - El Registrador de la Propiedad y Mercantil ejercerá sus funciones por el período de cuatro (4) años, según la normativa nacional vigente, pudiendo ser reelegido por una sola vez conforme a la ley.

Articulo 17.-Requisitos. - Para ser designado Registrador de la Propiedad y Mercantil se deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

a) Ser ecuatoriano y estar en goce de los derechos de participación.
b) Poseer título de tercer nivel en Derecho, debidamente registrado.
c) Acreditar experiencia profesional en materia jurídica o registral.
d) No encontrarse incurso en inhabilidades o prohibiciones establecidas en la ley;
e) Cumplir con los demás requisitos establecidos en la normativa vigente.

Articulo 18.-Remuneración. - El Registrador de la Propiedad y Mercantil percibirá la remuneración que se establezca de conformidad con la normativa vigente aplicable al sector público, previo cumplimiento de los procedimientos correspondientes.

Articulo 19.-Caución. -El Registrador de la Propiedad y Mercantil, previo al ejercicio de sus funciones, deberá rendir caución en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente, con el objeto de garantizar el correcto desempeño de sus funciones y la responsabilidad derivada de su gestión.

Articulo 20.-Ausencia temporal. - En caso de ausencia temporal del Registrador, sus funciones serán asumidas por el servidor que este designe, en caso de no existir designación previa, subrogará el servidor de mayor jerarquía administrativa.

Articulo 21.-Ausencia definitiva. -En caso de ausencia definitiva del Registrador de la Propiedad y Mercantil, se procederá a la designación de su reemplazo conforme a los mecanismos establecidos en la normativa vigente.

Articulo 22.-Responsabilidad y remoción. -El Registrador de la Propiedad y Mercantil estará sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles y penales previstas en la ley, pudiendo ser removido de su cargo conforme a los procedimientos y causales establecidos en la normativa vigente.

Articulo 23.-Prohibiciones. - El Registrador de la Propiedad y Mercantil estará sujeto a las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley. En particular, no podrá intervenir en actos, contratos o trámites en los que tenga interés personal, directo o indirecto, ni en aquellos en los que participen su cónyuge o conviviente en unión de hecho, o sus parientes dentro de los grados de

consanguinidad o afinidad previstos en la normativa vigente, debiendo excusarse en tales casos.

Articulo 24.- Atribuciones. - Las atribuciones serán ejercidas conforme a la normativa vigente y en coordinación con las instancias competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, bajo criterios de legalidad y responsabilidad:

a) Organizar y dirigir la estructura institucional del Registro.
b) Representar administrativamente al Registro.
c) Organizar dependencias internas.
d) Crear, modificar o suprimir unidades administrativas y técnicas conforme a la necesidad institucional y disponibilidad presupuestaria.
e) Administrar talento humano.
f) Elaborar, aprobar y reformar los instrumentos de gestión institucional, tales como el Manual Orgánico Funcional, distributivo de personal, reglamento interno y demás instrumentos de gestión.
g) Proponer la escala remunerativa del personal, la cual deberá sujetarse a la normativa vigente y contar con los informes técnicos y aprobación de las instancias competentes.
h) Definir perfiles, funciones y responsabilidades del personal.
i) Expedir resoluciones administrativas necesarias para el funcionamiento del Registro.
j) Administrar los recursos financieros provenientes de los ingresos institucionales, conforme normativa vigente.
k) Adoptar las decisiones necesarias para garantizar la eficiencia, continuidad y mejora del servicio registral.
l) Ajustar la organización y funcionamiento institucional conforme a las necesidades del servicio, dentro del marco legal vigente.
m) Garantizar continuidad, eficiencia y calidad del servicio.
n) Proponer mejoras institucionales.

Las atribuciones serán ejercidas en el marco de la normativa vigente y en coordinación con las instancias competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, bajo criterios de legalidad y responsabilidad.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Articulo 25.- Recursos económicos. – Constituyen recursos económicos del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pallatanga los valores recaudados por concepto de aranceles, tasas, certificaciones, servicios registrales y demás ingresos legalmente autorizados.

Articulo 26.- Destino de los recursos económicos. - Los recursos económicos institucionales serán destinados prioritariamente al funcionamiento del registro, pago de remuneraciones y obligaciones laborales, adquisición de bienes y servicios, mantenimiento, inversión tecnológica, modernización técnico- administrativa, conservación documental, capacitación del personal y mejora continua de la prestación del servicio registral.

Articulo 27.- Gestión Financiera. - La administración de los recursos económicos se efectuará bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad, responsabilidad, transparencia y sujeción a la normativa financiera publica vigente.

Articulo 28.-Rendición de cuentas. -El Registro de la Propiedad y Mercantil rendirá cuentas de su gestión administrativa y financiera de manera periódica, conforme a la normativa vigente y a los mecanismos establecidos por los organismos de control.

Articulo 29.- Excedentes institucionales. - En caso de generarse excedentes económicos al cierre del ejercicio fiscal, estos deberán ser transferidos en su totalidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pallatanga, previo cumplimiento de las obligaciones institucionales y de conformidad con la normativa vigente, sustentado en el informe técnico financiero debidamente motivado.

Articulo 30.- Planificación presupuestaria. - El registro elaborara su planificación presupuestaria anual en concordancia con sus necesidades operativas, objetivos institucionales y disponibilidad de recursos, observando la normativa aplicable.

Articulo 31.- Tarifas por servicios registrales. - Las tarifas por los servicios registrales serán fijadas, modificadas o actualizadas mediante ordenanza, de conformidad con la normativa vigente.

Articulo 32.- Aplicación de aranceles. - El cobro de los servicios registrales se sujetará a la ordenanza de aranceles vigente y sus reformas.

CAPÍTULO VII

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Articulo 33.- Instrumentos institucionales. - Para su adecuado funcionamiento, el Registro de la Propiedad y Mercantil contará con los siguientes instrumentos de gestión:

a) Manuales Orgánicos, de gestión, operativos, complementarios y demás que se requieran.

b) Distributivo de personal.
c) Escala remunerativa.
d) Reglamento interno.
e) Manual de procesos.
f) Resoluciones administrativas internas.
g) Los demás instrumentos técnicos necesarios para la gestión institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Pallatanga aprobará los instrumentos de gestión institucional dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - La implementación institucional se realizará de manera progresiva conforme a la disponibilidad financiera.

TERCERA. - En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará de manera supletoria la normativa nacional vigente en materia registral, administrativa y demás disposiciones legales aplicables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese la *Ordenanza que regula la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Pallatanga*, expedida el 17 de junio de 2011, y sus reformas, si las hubiere, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pallatanga, a los 19 días del mes de junio del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JORGE DAVID LEON GONZALEZ

Sr. Jorge David León González
ALCALDE DEL CANTÓN PALLATANGA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JAVIER FABRICIO MOINA GUERRA

Abg. Javier Moína Guerra
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA Certifica: que la presente ¨ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA,

FINANCIERA Y REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALLATANGA", fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, en sesiones ordinarias, a los 12 días de junio del 2026 y en sesión ordinaria a los 19 días de junio de 2026, lo certifico. -

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JAVIER FABRICIO
MOINA GUERRA

Abg. Javier Moína Guerra
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA

De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Para conocimiento y aprobación, remito tres ejemplares de igual tenor y efecto ante el señor Alcalde del cantón Pallatanga, de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALLATANGA". 22 de junio del 2026. Cúmplase. **–**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JAVIER FABRICIO
MOINA GUERRA

Abg. Javier Moína Guerra
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA

Por reunir los requisitos que determina la Ley y la Constitución de la República del Ecuador, y observado el trámite legal correspondiente, en uso de las facultades que determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO favorablemente, la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALLATANGA", PROMÚLGUESE y PUBLÍQUESE de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Pallatanga, 22 de junio del 2026, a las 15:00 pm.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JORGE DAVID LEON GONZALEZ

Sr. Jorge David León González
ALCALDE DEL CANTÓN PALLATANGA

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA

Proveyó y firmo el Sr. David León González, Alcalde del Cantón Pallatanga la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALLATANGA" el día 22 de junio de 2026, a las 15:00 pm. Lo certifico. –

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JAVIER FABRICIO MOINA GUERRA

Abg. Javier Moína Guerra
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JIMBURA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTOMOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JIMBURA

RESOLUCIÓN No. 001-GADPJ-2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (...).

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una "Estrategia Territorial Nacional" y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus

competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ".

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

Que, el inciso tercero del artículo 21 Ibídem, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que "Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía…".

Que, mediante Resolución Nro. CNP-012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene 2025-2029". De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa - NTSNDPP (Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A), una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, las entidades públicas deben proceder con la actualización de sus respectivos planes institucionales.

Que, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en el mes de diciembre de 2025, emite las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es clave para una gestión territorial eficiente. Este proceso asegura que los planes locales estén articulados con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo. Además, fortalece la institucionalidad territorial, facilitando la cooperación y articulación entre el gobierno central y los GAD, y fomenta una articulación coherente con las competencias asignadas a cada nivel.

Que, el Presidente(a) de la Junta Parroquial Rural de Jimbura, con solicitud convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Jimbura, a reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jimbura,** vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Jimbura, reunido el **dia 11 de febrero**, emite el informe favorable respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **Jimbura** vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, el en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Jimbura, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESUELVE:

EXPEDIR LA "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JIMBURA A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que tiene como objetivo aprobar la alineación del plan de programas y proyectos de los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, y su estrategia Territorial Nacional en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas por parte de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de Jimbura vigente, correspondiente al periodo 2023-2027, se alinean a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Jimbura

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigor a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en el Registro Oficial, y actualizada en la página web institucional: www.gadjimbura.gob.ec

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jimbura, a los 13 días del mes de febrero del año 2026.

Comuníquese, publíquese y ejecútese.-

Firmado electrónicamente por:
JORGE LUIS JIMENEZ MERINO
Validar únicamente con FirmaEC

Econ. Jorge Luis Jiménez
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE JIMBURA

Srta. Jenny Álvarez
VICEPRESIDENTE/A

Sr. Cosme Jiménez
1er VOCAL PRINCIPAL

Sra. Amada Alverca
VOCAL PRINCIPAL

Srta. Liliana Troya
3er. VOCAL PRINCIPAL

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jimbura, Lic. Lola Castillo, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión extra-ordinaria celebrada el día **13 de febrero del 2026**, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. **Jimbura, 13 de febrero del 2026**

Sra. Lola Castillo Cumbicus
SECRETARIA TESORERA
GADP. JIMBURA

Firmado electrónicamente por:
LOLA AURITA
CASTILLO CUMBICUS
Validar únicamente con FirmaEC

SISTEMA	Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año LB	Anualización de metas				proyecto	Presupuesto				Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN		ODS
									1	2	3	4		2024	2025	2026	2027			Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	Objetivo
Económico - Productivo	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomento e incentivación a la creación y fortalecimiento de capital social a través del emprendimiento social	Impulsar la productividad de fuentes de empleo agrícola, pecuaria, comercio, turismo, con énfasis en soberanía alimentaria, emprendimiento , ecoturismo, como plataforma de generación de ingresos como de eje de desarrollo el valor agregado de la producción	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE 80 PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON ENFASIS EN SOBERANIA ALIMENTARIA AL 2027	Número de familias que mejoran productividad	Creciente	0	2023	80	80	80	80	fomento a la producción del cultivo de maiz amarillo para los pequeños agricultores de la parroquia jimbura cantón Espindola	$6.629,10				$6.629,10	Recursos Propios	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 12: Producción y consumo responsables
	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)												promoción de la i expo feria integral, agrícola pecuaria artesanal de emprendimiento , gastronómica cultural y turística jimbura tierra productiva de lagunas encantadas 2024	$6.652,00	$6.951,00	$7.500,00	$7.500,00	$28.603,00	Recursos Propios	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 12: Producción y consumo responsables
	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)												fomento a la producción del cultivo de maiz amarillo para los pequeños agricultores de la parroquia jimbura cantón Espindola	$9.720,00	$9.720,00	$9.720,00	$9.720,00	$29.160,00	Recursos Propios	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 14: Vida submarina

Asentamiento humanos y movilidad	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Implementar acciones de fomento cultural, deportivo, esparcimiento para la población	Fomentar un ordenamiento territorial, que interrelacione la infraestructura pública, privada, para mejorar la vialidad, esparcimiento, energía, que incrementa la cobertura y calidad de los servicios públicos y privados, a fin de garantizar un territorio sostenible	POTENCIAR 800 M2 DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	Metros cuadrados de infraestructura pública mejorada	Creciente	100	2023	800	800	800	800	construcción de graderío en cancha de uso múltiple perteneciente al cantón Espíndola parroquia jimbura	**$19.071,53**				$19.071,53	Recursos Propios	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural												construcción de viseras metálicas de descanso en las entradas principales a los diferentes barrios de la parroquia jimbura",	**$6.623,35**				$6.623,35	Recursos Propios	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural												construcción de baterías sanitarias en la escuela de eb. Mons. jose maria macias del barrio sanamabay, parroquia jimbura, cantón Espíndola, provincia de Loja"		**$10.914,89**			$10.914,89	Recursos Propios	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural												remodelación de batería sanitaria del barrio el salado de la parroquia jimbura cantón Espíndola provincia de Loja		**$3.284,80**			$3.284,80	Recursos Propios	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural												remodelación de las escalinatas principales de la parroquia jimbura cantón Espíndola provincia de Loja			**$15.000,00**	**$5.000,00**	$20.000,00	Recursos Propios	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural												construcción de cubierta metálica en cancha de uso múltiple en la parroquia jimbura			$55.000,00	$5.000,00	$60.000,00	Recursos Propios	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural												construcción del puente peatonal sobre la quebrada el naranjo de la parroquia jimbura cantón Espíndola provincia de Loja			$15.000,00	$5.000,00	$20.000,00	Recursos Propios	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural												mejoramiento del sistema de iluminación del mini coliseo de la parroquia jimbura cantón Espíndola provincia de Loja		$4.916,95			$4.916,95	Recursos Propios	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
	Vialidad	Mejorar los procesos de conectividad parroquial		Mejorar 50 kilómetros de vialidad para conectividad interna y externa al 2027	Número kilómetros de vías mejoradas	Creciente	50	2023	50	50	50	50	elaboración de los estudios técnicos para el adoquinado y embellecimiento de la calle Manuel de Jesús Jiménez de la cabecera parroquial de jimbura, cantón Espíndola, provincia de Loja,			$6.000,00		$6.000,00	Recursos Propios	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

	Vialidad												elaboración de señalética en la vía principal de jimbura cantón Espíndola provincia de Loja				**$5.000,00**	$5.000,00	Recursos Propios	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Obtener certificados de calidad para la junta	Potenciar los procesos internos del Gad que permitan relacionar la participación ciudadana, como eje de calidad, que genere una entidad ordenada al servicio de la colectividad.	Mantener 1 sistema de planificación territorial actualizado al 2025	Número de Pdot actualizado	Creciente	0	2023		1			actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la parroquia jimbura cantón Espíndola provincia de Loja periodo 2023-2027	**$18.000,00**				$18.000,00	Recursos Propios	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales – ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3. Gestión Territorial	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Firmado electrónicamente por:
JORGE LUIS JIMENEZ MERINO
Validar únicamente con FirmaEC



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.